



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3551

Sancionada el 26/08/1960. Promulgada el 16/09/1960.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.223, del 27 de septiembre de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Restablece la vigencia de la Ley 2.547 (original 1.269), con las siguientes modificaciones:

1°.- En el artículo 1° elevar la suma asignada hasta la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000.-m/n.);

2°.- En el artículo 2° sustituir la parte final que dice “previo el asesoramiento del Museo Nacional de Bellas Artes”, por “previo el asesoramiento de la Escuela de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Tucumán.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta.

JOSÉ GUZMÁN - Fernando Suárez – Rafael Delgado Bracamonte - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, septiembre 16 de 1960

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Julio A. Barbaran Alvarado